

“Década de la Educación Inclusiva 2003-2012”
Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

DIRECTIVA N° 091 -2012-DGP-DRSET/ GOB.REG.TACNA

**ORIENTACIONES SOBRE LA LEY QUE PROTEGE A LOS CONSUMIDORES DE LAS
PRACTICAS ABUSIVAS EN LA SELECCIÓN O ADQUISICION DE TEXTOS ESCOLARES**

I.- FINALIDAD:

La presente Directiva tiene la finalidad de establecer normas y orientar sobre la protección a los consumidores en la adquisición de textos escolares, frente a las prácticas abusivas de direccionar su selección o adquisición por criterios no pedagógicos, a fin de garantizar el derecho de los padres de familia de adquirir dichos productos en las mejores condiciones de calidad y precio.

II.- OBJETIVOS:

- 2.1. Determinar procedimientos para la selección de textos escolares, con la participación de los padres de familia de las Instituciones Públicas y Privadas.
- 2.2. Establecer criterios e indicadores de calidad que deben ser considerados por los docentes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

III.- ALCANCES:

- 3.1. Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET
- 3.2. Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave.
- 3.3. Direcciones de Instituciones Educativas Públicas y Privadas de las Jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación.

IV.- BASE LEGAL:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley General de Educación N° 28044
- 4.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 4.5. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 4.6. Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- 4.7. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2007-ED
- 4.8. Ley N° 29694, modificada por Ley 29839 y su Reglamento aprobado por D.S. 015-2012-ED Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición De Textos Escolares.
- 4.9. D.S. N° 011-2012 -ED, Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4.10. D.S. N° 001-2007-ED, Aprueban el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que Queremos para el Perú.
- 4.11. D.S. N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.12. R.M. N° 440-2008-ED, Diseño Curricular Nacional.
- 4.13. R.M. N° 0431-2012-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2012, en las Instituciones Educativas de Básica Regular y Técnico Productivo.
- 4.14. R.M. N° 304-2012-ED, Aprueban criterios de indicadores de Calidad que rigen los Procesos de selección de textos escolares.

V.- DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 29694, modificada por Ley N° 29839, garantizará que los Directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, conozcan los alcances de las pre citadas normas.
- 5.2. Los Directores de las Instituciones Educativas, deben dar a conocer a los padres de Familia los Criterios e Indicadores de Calidad que regirán los procesos de selección de textos escolares.
- 5.3. La Comunidad Educativa debe conocer el concepto de "Editorial" a los autores independientes que realizan actividades editoriales para la publicación de sus propios textos, así como las empresas que operan como representantes oficiales de editoriales extranjeras en el País.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1.- ¿Cómo se realiza el proceso de selección de textos escolares?

- El proceso de selección de texto lo lidera la Institución Educativa y se realiza con la intervención de los padres de familia. Consiste en seleccionar textos escolares utilizando los criterios e indicadores de calidad aprobados por el Ministerio de Educación, eligiendo los más adecuados para la propuesta educativa de la Institución.
Luego que los docentes escogen los textos que cumplen los criterios e indicadores pedagógicos para cada aula o grado, luego se presentan las opciones a los padres de familia quienes de las propuestas presentadas por la Institución Educativa, eligen la que consideren más adecuadas.

6.2.- ¿Quién define el mecanismo de consulta a los padres de familia?

- Es el Director de la Institución Educativa, este mecanismo debe garantizar la participación de los padres o de sus órganos de representación, (Asociación de Padres de Familia, Comités de Aula por aulas o grados), se puede hacer por cada aula, grado o por nivel inclusive, debe quedar una terna para la selección.
El Director debe hacer constar en actas, que a la vez tiene carácter de declaración jurada todo el procedimiento de evaluación y de consulta, la misma que debe remitir a la UGEL por mesa de partes, debiendo considerar todas las especificaciones pedagógicas, para el control posterior

6.3.- ¿Qué sucede si no existen tres propuestas de textos escolares que se ajusten a las Propuesta educativa de la Institución?

- Si no existen tres propuestas de textos escolares que cumplen los criterios e indicadores de calidad y que se ajustan a la vez a la propuesta educativa de la Institución, el colegio deberá fundamentarlo con razones estrictamente pedagógicas ante la UGEL, para un control posterior, y ante los padres de familia para su aceptación.

6.4.- ¿En Educación Inicial se requiere cumplir con todo este proceso?

- No, en Educación Inicial no se recomienda el uso de textos escolares y los cuadernos de trabajo o libros de actividades no son materia de esta Ley regulada. No obstante, se exhorta a las Instituciones de Educación Inicial, a realizar el proceso de selección con criterios de calidad y respeto al desarrollo natural del niño.

6.5.- ¿Qué debe hacer si la Institución Educativa no cumple con el procedimiento establecido por la Ley?

- Los padres de familia deben exigir su cumplimiento a través de los docentes, director, de no obtener respuesta favorable deben denunciarlo a través de Link de consulta y denuncias del OBNATE, UGEL o INDECOPI, las Institución Educativa no debe obligar a los padres de familia a adquirir los textos escolares en un establecimiento determinado por ellos.
- No pueden obligar a que los alumnos compren textos nuevos, pueden utilizar textos de segundo uso como fuente de consulta o material de estudio y de trabajo.

6.6.- ¿Qué es OBNATE?

- Es el Sistema Aplicativo del Observatorio Nacional de Textos Escolares, a cargo del Ministerio de Educación, creado por la Ley N° 29694, modificada a su vez por Ley N° 29839, cuya finalidad es alcanzar a toda la Comunidad Educativa Información relativa a los textos escolares que se comercializan en el País.

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:


7.1. Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, garantizarán con su intervención en el procedimiento de evaluación y selección de los textos escolares.

7.2.- Para garantizar el cumplimiento de la Ley 29694, modificada por la Ley 29839, deberán realizar el control posterior a todo el procedimiento realizado en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

Tacna, diciembre del 2012



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA


MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

MCPC/D.DRSET
FEJP/D.DGP
JLSA/EE II